



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Galán Santander, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía

Radicado: 2021-00011-00

Demandante: Abg. Jorge Eliecer Díaz González endosatario en procuración de Esperanza Beltrán de Serrano

Demandados: Elibardo Duarte Pérez- Pastor Rondón Cárdenas

1. A S U N T O

Acaecida la muerte del abogado **JORGE ELIÉCER DÍAZ GONZÁLEZ¹**, endosatario en procuración de **ESPERANZA BELTRÁN de SERRANO**, es necesario proceder conforme enseña la regla 160 de la Ley 1564 de 2012, previniendo eso sí, que la presente decisión no reinicia este compulsivo el cual fue interrumpido con auto del diecinueve de julio hogaño², dado que el deceso del aludido letrado encuadra en la causal reconocida en la mentada determinación, a saber, la prevista en el numeral 2.º del canon 159 del Estatuto Adjetivo; no obstante, se itera, el comentado fallecimiento obliga a efectuar el llamamiento del 160 ídem.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de **GALÁN SANTANDER**;

2. R E S U E L V E

PRIMERO: NOTIFICAR por aviso a **ESPERANZA BELTRÁN de SERRANO**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación comparezca al trámite.

PARÁGRAFO: El aviso (i) lo remitirá la secretaría del juzgado; (ii) se sujetará a las formalidades del artículo 292 del Código General del

¹ Su registro civil de defunción campea al folio 2 del archivo 015 del cuaderno 1 del expediente virtual.

² Archivo 014 del cuaderno 1 del expediente virtual.



Juzgado Promiscuo Municipal
Galán Santander

Proceso; y (iii) será enviado a la dirección registrada en la demanda o al lugar que con posterioridad haya señalado como sitio de notificaciones el extremo accionante.

SEGUNDO: ADVERTIR que el juicio se reanudará una vez vencido el plazo indicado en el numeral anterior, o antes, si **ESPERANZA BELTRÁN de SERRANO** concurre directamente o designa nuevo apoderado.

PARÁGRAFO: La reanudación de este ejecutivo, implica que continúe el conteo del término otorgado en el proveído obrante al archivo 011 del cuaderno 1 del expediente virtual, proferido el seis (6) de junio avante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Carlos Ariza Camacho

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Galán - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca65b2b222e55286f664f0b95f5e7bea9331a7112ba30ea9139e3f8fd042f38d**

Documento generado en 02/09/2022 03:05:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>